

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Maldonado núm 10

Las solicitudes a razón de 18 \$
por columna una publicación y
la mitad del precio por cada una
de las sucesivas

EL COMERCIO

SUSCRICION ADELANTADA
Por un mes \$ 1 00
" 6 " 5 50
" 1 año " 10 00
" para el exte-
rior " 12,00
Número suelto 0 16

PERIODICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Aparece: Lunes, Miércoles y Viérnes

Director y Administrador—JOSÉ I. MARTINS

Regento—A. ARELLANO

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, SETIEMBRE 21 DE 1891

PATENTES DE GIRO

PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Durante el año económico 1891-92 en las departamentos de Conelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes, divididas en patentes fijas y patentes proporcionales recaerá únicamente sobre los oficios profesionales y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes:

Art. 2º Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas como a continuación se expresan:

1ª CATEGORIA

Pagarán cinco pesos

- A—Vendedores ambulantes de chucherías y baratijas de confección extranjera.
- Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carruero.
- B—Remendones de calzado ambulantes ó con asiento fijo.
- C—Puestos móviles en los mercados donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.
- D—Canchas de pelota, de bochas, de bolos y cualquier otro juego, ó ejercicio físico.

2ª CATEGORIA

Pagarán diez pesos

- A—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.
- B—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos con cargueo, por cada uno de éstos.
- C—Vendedores ambulantes de grasa carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fideos, té, café chocolate, yerba mate, hielo helados, maíz, alfrecho, granizas, trigo harina, carbon, jabon, velas, escobas, plumeros, cepillos, figuras de yeso, sillitas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.
- Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho a vender tambien los artículos detallados en las letras A. y C. de la primera categoría.

Cuando sean los mismos agricultores quienes venden huevos, frutas, aves, verduras, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso C de esta categoría.

3ª CATEGORIA

Pagarán quince pesos

- A—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.
- B—Los negocios especificados en la letra C. de la categoría anterior cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados sea fuera de ellos.
- C—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos con carro por cada uno de éstos.

D—Maestros albañiles, arquitectos y empresarios ó constructores de obras.

E—Máquinas de picar tabacos.

Prensas de enfundar establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

F—Talleres de relojería y platería.

G—Carpinterías de carretas de campo con y sin fragua y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

II Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades y centros sociales.

Depósito de carruajes de alquiler donde no se alquilen, siempre que hayan en ellos mas de un carruaje.

4ª CATEGORIA

Pagarán veinticinco pesos

A—Acopiadores ó que se ocupen de compra venta de frutos del país, sin tener depósito.

Agrimensores.

Corredores.

Rematadores ó Martilleros.

Procuradores.

Escribanos.

Contadores entre partes y balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese orden ante los Jueces Letrados.

Escritorios ó agencias de negocios general.

B—Hornos de ladrillo con excepción de aquellos cuyo producto se destina exclusivamente a construcciones de las propiedades donde se sitúan.

Calerías.

Canteras.

C—Barracas de huesos, trapos fierros viejos, cascotes y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.

D—Boticas ó farmacias situadas en ciudades ó villas cabeceras de Departamento.

Confiterías.

Sastrerías donde no se venda ropa hecha.

E—Fabrica de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

Fondas sin despacho de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

5ª CATEGORIA

Pagarán cincuenta pesos

A—Médicos, con excepción de los que ejerzan el cargo gratuito de supernumerarios de policía.

Abogados.

Unos y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de su respectivo título.

B—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.

C—Caballerías y cocherías.

Cafés.

Despachos de bebidas.

D—Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo origen sea extraño a las propiedades donde aquellos están situados, con excepción de acopios que no excedan de pesos 1,500 al año, en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto.

E—Astilleros.

Varaderos.

6ª CATEGORIA

Pagarán setenta pesos

A—Mercachiles ó tenderos ambulantes sin carguero ni carro.

B—Establecimientos que aunque de nominados cafés expendan comidas.

Confiterías que a la vez expendan café ó comidas.

Clubs ó casinos que expendan comidas ó vinos, ó refrescos, ó café.

C—Barracas de carbon de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

D—Graseras de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

Velerías simples.

Jabonerías simples.

Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

7ª CATEGORIA

Pagarán cien pesos

A—Mercachiles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.

B—Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.

C—Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de comprapras con pacto de retroventa.

8ª CATEGORIA

Pagarán ciento cincuenta pesos

A—Barracas de frutos del país y de materiales de construcción.

B—Fábricas de jabon y de velas a la vez.

9ª CATEGORIA

Pagarán doscientos pesos

A—Destilerías.

Fábricas de licores.

Almacenes por mayor, pudiendo numerar con esta sola patente, además de la venta de toda sustancia alimenticia y toda bebida de consumo con excepción de carne, legumbres y frutas frescas, la venta de kerosene, aguardiente de quemar, almidon, jabon velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betun, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabaco, cigarros y cigarrillos, con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreo, zuecos, alpargatas, leza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.

Registros que además de la venta de todos los artículos de mercadería y tienda, pueden asociar sin mayor gravamen los del ramo de roparía y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaqueros, cigarreras, canastos, contaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niño, cueros de cabra ó pellones, lules y mandiles.

Si los registros tubiesen en su propio local, confección de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 5º de esta Ley.

Droguerías.

10ª CATEGORIA

Pagarán trescientos pesos

Faros.

11ª CATEGORIA

Pagarán mil pesos

Refinerías de galios.

Tiros a la paloma.

GACETILLA

PECTORAL D'EUCALIPTUS GLOBULUS

INVENTADO Y PREPARADO

POR

E. ROYOL

FARMAEUTICO EN MONTEVIDEO

Este útilísimo y coacido preparado medicinal es altamente recomendado por un gran número de médicos para la cura rápida y radical de todas las afecciones del pecho y de las vías respiratorias.

«El Pectoral d'Eucaliptus Globulus» cuya eficacia comprobada por millares de experimentos ha obtenido siempre los mas satisfactorios y duraderos resultados, es hoy inmensamente usado por los Sres. Médicos y por los enfermos de todas las Repúblicas Sud-Americanas.

Se vende en la farmacia del Sr. J. M. Delgado y en todas las buenas farmacias de la República.

BALSAMO D'EUCALIPTUS GLOBULUS

ANTI-REUMATISMAL

Poderoso remedio para curar en poco tiempo y calmar instantáneamente los mas agudos dolores producidos por el «Reumatismo» articular agudo o crónico la «Gotas» «Ciática» «Neuralgia» en general «Dolor» de cintura «Tortugas» etc, etc.

BORDADORA

Se ofrece a las familias una bordadora, competente en la profesion,

ya sea para bodar en blanco, como para bodar en seda, terciopelo, con oro, etc.

Las personas que deseen favorecerla, pueden ocurrir a su casa habitación sita en la calle 18 de Julio N° 137 Plaza Constitución.

En Estacion Algorta—Looms

en un colegio de Paysandú: «Un suscriptor nos ha llamado la atención con respecto al nombre que lleva la Estacion Algorta del Ferro Carril Midland.

El terreno en que ella está situada, fué donado a la empresa por su propietario don Juan L. Gonzalez, hacendado de Soriano.

Parece que desde el momento que este señor hizo cesión gratuita de dicho terreno, era su nombre al que debiera llevar y no el de Algorta que no corres ponde.

Llamamos la atención de la empresa por su proceder en este caso.»

Reos judiciales.—El Sr. Juez Lo trado ha dictado sentencia definitiva en la causa seguida a José Flores por imputacion de estafa, dándole por conpurgado el delito en el tiempo sufrido de cárcel y pago de las costas procesales. Flores fué aprehendido el dos de Enero del corriente año.

—El Sr. Juez Ldo. Departamental de la Florida, ha solicitado de impartan las órdenes del caso para la captura del prófugo Manuel Ramirez caso de que fuere habido en este Departamento.

La fundacion de Mercedes Diversas publicaciones han sido hechas en la prensa, tendientes a esclarecer la fecha cierta de la fundacion de la ciudad de Mercedes, pero apesar de los datos que han sido suministrados por las autoridades históricas más competentes en tal caso, la incertidumbre no ha podido desaparecer.

Dos fechas principalmente, parecen reclamar por igual la mayor suma de probabilidades: el año 1788 y el 1791.

Pedimos disculpa.—Por un olvido involuntario no apareció en el número anterior el aviso del Partido Liberal invitando a sus afiliados a adherirse a las fiestas ayer efectuadas en conmemoracion de la caída del poder pontificio.

A fin de salvar esa omision se hizo distribuir sulfuradas hojas sueltas, que contenian dicha invitacion.

La plaga de la isoca.—Esta temible plaga sigue haciendo estragos en las plantaciones de Dolores.

A don Isidro Lesano, lo ha comido ya 40 cuadras de trigo, a don Miguel Olano, 20 a los Piemonteses 30 a Condemaza y Pippolo 15 y muchos otros— Por lo que se ve esta plaga no tiene miras de desaparecer de allí.

El Banco Nacional.—Se está estudiando actualmente el mejor modo de hacer la liquidacion de la seccion comercial del Banco Nacional.

Parece que se dará al establecimiento una moratoria de dos años para hacerla en condiciones ventajosas y prudentes.

Los anuncios.—Un periodista yankee tuvo la idea de recoger las opiniones de varios millonarios acerca de la influencia que los anuncios han tenido en la adquisicion de sus fortunas.

Los referidos archimillonarios, que son los primeros en la gran República dieron al *reporter* las siguientes contestaciones:

«Soy deudor de mi cuantiosa fortuna a los frecuentes anuncios.—Bonner.»

«El camino de la riqueza pasa a través de la tinta de imprenta.—Barnum.»

«Los anuncios repetidos y continuados son los que me han proporcionado la fortuna que poseo.—A.S. Stewart.»

«Hoy me, haz tus negocios con las personas que anuncian, tú no perderás nunca.—Benjamin Franklin.»

«Cómo ha de saber el mundo qué poseis si no habéis sino lo dais a conocer?—Vanderbilt.»

No hay que decir que el referido *reporter* se apresuró a comunicar a su periódico tan interesantes pareceres.

LOS ALIMENTOS DE LA CARNE

Los alimentos de éxito continuado y las afirmaciones de los médicos se refieren a la carne, el hígado y la leche que son los mejores para: la Clorosis, la Anemia, el Empobrecimiento, la Alteración de la Sangre, la Escorbútica, etc. El VINA Ferrugineux no sólo tiene todo lo que entona y fortalece los órganos, pero también las fibras o infunde a la sangre la clorocina y la ferricina vital.

FARMACEUTIC, 102, rue Richelieu, Succ^e of de AROUD.
LAS PRINCIPALES BOTICAS

la única que cura los Gujos recientes o crónicos, sin el auxilio de otros medicamentos.
Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 libras de cada.
Paris, en pago de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BAYLE, rue Fontaine 124.